

Estimado de recursos públicos que los gobiernos regionales y locales considerarán en el presupuesto institucional de apertura para el año 2006

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2005-EF-65.01

CONCORDANCIAS: R.D. N° 040-2005-EF-76.01

(SEPARATA ESPECIAL)

Lima, 12 de julio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por el artículo 7 de la Ley N° 27902, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003 se inicia el proceso de transferencia de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva de alcance regional, a cargo del Consejo Nacional de Descentralización hacia los gobiernos regionales y locales en función de las capacidades de gestión de cada uno de ellos;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 establece que la titularidad en la administración de los recursos provenientes de la transferencia que efectúen los sectores del gobierno nacional a los gobiernos locales se hará efectiva por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Además señala que el Consejo Nacional de Descentralización en coordinación con cada uno de los sectores del Poder Ejecutivo tienen a su cargo dichas transferencias hasta su formalización definitiva;

Que, mediante las Resoluciones Presidenciales N° 070-CND-P-2003 y N° 071-CND-P-2003, se aprobó el Procedimiento y los Mecanismos de Verificación para la ejecución de las transferencias a los gobiernos regionales y locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza (FONCODES y PRONAA) y Programas de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional (INADE), a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los gobiernos regionales y locales, define el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y locales, a efectos de recibir y ejercer funciones en materia de transferencias;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley señalada en el párrafo anterior, establece que las transferencias en proceso de ejecución se rigen por las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Descentralización y los respectivos sectores con anterioridad a esta Ley;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 088-2003-PCM y N° 038-2004-PCM, y las Resoluciones de Presidencia del Consejo Nacional de Descentralización N° 057-CND-P-2004 y N° 026-CND-P-2005, se ha establecido la relación de gobiernos regionales y locales que deben recibir los fondos, proyectos y programas que transferirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo con los procesos de verificación y acreditación llevados a cabo por este Consejo;

Que, la Resolución Ministerial N° 064-2005-EF-15 establece que las transferencias por concepto del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN que reciben y administran las municipalidades provinciales se dividen en Asignación Provincial, que tiene como destino la ejecución de proyectos y actividades de alcance provincial, y en Asignación Distrital, que tiene como destino la ejecución de proyectos y actividades en el distrito capital de cada provincia;

Que, la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28562- Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, establece la prórroga en el plazo de la aplicación de los criterios de distribución del FONCOMUN señalado en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 952, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2007;

Que, los Ministerios de la Mujer y de Desarrollo Social y Transportes y Comunicaciones han remitido a esta Dirección General los Oficios N° 040-2005-MIMDES/OGPP y N° 1401-2004-MTC/21 respectivamente, conteniendo indicadores referenciales de asignación de recursos para la transferencia de programas y proyectos sociales a gobiernos.

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha publicado la Directiva N° 013-2005-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2006, aprobada mediante Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01;

Que, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2006, disponen que los niveles de recursos que los gobiernos regionales o locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, son los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publique;

Que, el numeral 15.4, del Artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto determina que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le serán determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese la publicación de las cifras estimadas para los Gobiernos Regionales y Locales, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contenidas en tres (4) Anexos:

Anexo 1: Transferencias por concepto de Fondo de Compensación Municipal, Participación en Renta de Aduanas y Vaso de Leche.

Anexo 2: Transferencias por concepto de Canon y Sobrecanon Petrolero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea y las Regalías Mineras.

Anexo 3: Transferencias por Programas Sociales para municipalidades acreditadas y/o verificadas.

Anexo 4: Transferencias por Programas Sociales para municipalidades no acreditadas y/o no verificadas.

Artículo 2.- Las cifras estimadas que esta Dirección General publica, estarán sujetas a cambios en función a los montos que efectivamente sean recaudados y a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Director General
Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales

(*) Ver anexos en la siguiente dirección:

*** Anexo I**

*** Anexo II**

*** Anexo III**

*** Anexo IV**